



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 183-2020-A-MDP/LC

Pichari, 24 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Informe N° 083-2020-MDP-GCAA/PROY.ARTESANIA/AIPF-RP, de fecha 16 de julio del 2020, presentado por el Ing. Alejandro I. Pacheco Figueroa - Residente del Proyecto, sobre la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo del Proyecto: "CREACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ARTE MANUAL NATIVO EN 10 COMUNIDADES ASHANINKAS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario y sus prórrogas mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 094-2020-PCM y modificatorias, se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba los lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de Exposición a COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo 101-2020-PCM, se aprueba la Reanudación de Actividades Económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1486 - "Decreto Legislativo que establece Disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de Inversiones Públicas", que tiene como finalidad reactivar la Economía Nacional que se ve impactada por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional producida por el COVID-19; a través de los procesos de mejora y optimización de la Inversión Pública;

Que, mediante la Directiva N° 001-2020-MDP-GM - "Directiva para la reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la modalidad de Administración Directa en el marco del Decreto Legislativo N° 1486", se desarrolla los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D.L. N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de la Inversión Pública, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el D.S. N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, en su numeral 6.1 señala: "Sobre la ampliación excepcional de plazo y el reconocimiento de costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19";

Que, mediante la Carta N° 083-2020-MDP-GCAA/PROY.ARTESANIA/AIPF-RP, de fecha 16 de julio del 2020, Ing. Alejandro I. Pacheco Figueroa - Residente del Proyecto solicita Ing. Claudio R. Gonzales Lifonzo - Supervisor de Proyecto, la evaluación respecto de la Ampliación Excepcional de Plazo del proyecto: "CREACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ARTE MANUAL NATIVO EN 10 COMUNIDADES ASHANINKAS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", debido a la cuantificación de los gastos y costos de la ampliación excepcional de plazo basada en la ruta crítica de la Obra (por la paralización/ por la adecuación y re movilización/ por el ajuste en la ejecución de rendimientos y medidas de salud por COVID-19);

Que, mediante el Informe N° 016-2020-MDP-OSLP-PROY.ARTEMANUAL/CRGL-SP, de fecha 20 de julio del 2020, el Ing. Claudio R. Gonzales Lifonzo - Supervisor de Proyecto solicita al Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la aprobación de la Ampliación Excepcional de Plazo del Proyecto: "CREACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA LA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"

CONSERVACIÓN DEL ARTE MANUAL NATIVO EN 10 COMUNIDADES ASHANINKAS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO";

Que, mediante la Carta N° 275-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 22 de julio del 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite las observaciones a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo del Proyecto: "CREACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ARTE MANUAL NATIVO EN 10 COMUNIDADES ASHANINKAS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", y de la revisión del expediente advierte que no se encuentra el sustento adecuado respecto de las altas precipitaciones pluviales, además se recomienda que se analice la posibilidad de ejecutar los adicionales N° 01 Y N°02 en paralelo con la ejecución del expediente técnico principal; así mismo se debe tener en consideración que la ejecución de la obra principal es por 12 meses de los cuales tienen un saldo de 7 días calendario por ejecutar y se está solicitando 141 días calendario equivalente a 4.70 meses, por lo que recomienda que en la formulación de la solicitud se sustenten adecuadamente los plazos por ampliación excepcional de plazo por COVID-19;

Que, mediante el Informe N° 085-2020-MDP-GCAA/PROY.ARTERSANIA/AIPF-RP de fecha 24 de julio de 2020, el Ing. Alejandro I. Pacheco Figueroa - Residente, solicita al Ing. Alejandro I. Pacheco Figueroa ampliación de plazo excepcional del Proyecto: "CREACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ARTE MANUAL NATIVO EN 10 COMUNIDADES ASHANINKAS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"; el cual es remitida por el Supervisor del proyecto a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 017-2020-MP-OSLP-PROY.ARTE MANUAL/CRG-SP en fecha 27 de julio del 2020, para su evaluación aprobación de ser el caso;

Que, mediante el Informe N° 902-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 06 de agosto del 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión respecto de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo del Proyecto: "CREACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ARTE MANUAL NATIVO EN 10 COMUNIDADES ASHANINKAS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", sustentando que el cómputo para la Ampliación Excepcional de Plazo debe darse bajo los lineamientos de la Directiva 005-2020-OSCE/CD, que establece tres requisitos para determinar su aplicación:

- i) Por la paralización.- El Proyecto se encontraba en ejecución cuando entró en vigencia el Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus respectivas prorrogas. Por lo tanto, los responsables de la ejecución de la obra solicitan 138 días calendario por la paralización, computados desde el 16/03/2020 hasta el 31/07/2020, por lo que esta Oficina declara precedente los 138 días calendario por paralización;
- ii) Por adecuación y re - movilización.- Los responsables de la ejecución de la obra, luego de contar con la aprobación del SISCOVID solicita un periodo de 15 días calendario por adecuaciones, computados desde el 01/08/2020 al 15/08/2020 para realizar el acondicionamiento previo al reinicio. Por lo que esta Oficina declara precedente los 15 días calendario por adecuación y re movilización;
- iii) Por ajustes en la ejecución por rendimientos y medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.- Al respecto, los responsables de la obra detallan que cuentan con un plazo contractual de 07 días calendario para la ejecución de la obra, el cual se está proyectando desde el 16/08/2020 al 22/08/2020, además solicitan 85 días calendario de ampliación de plazo N° 01 el cual se está proyectando desde el 23/08/2020 al 15/11/2020, además solicitan 15 días calendarios por la etapa de rendimientos computados desde el 16/11/2020 al 30/11/2020. A lo cual esta Oficina detalla que la ejecución por rendimientos y medidas de salud por COVID-19 NO se le otorgará plazo de ejecución, sin embargo, cuenta con 07 días calendario de plazo contractual que posee la obra y los 85 días calendario de ampliación de plazo N° 01; Por lo que se tiene un total de 245 días calendario por Ampliación Excepcional de Plazo, según el siguiente detalle:

ÍTEM	PERIODO	D.C.
i)	Por el periodo paralizado desde el 16 de marzo hasta el pronunciamiento de la Entidad sobre reinicio de obra	138
ii)	Adecuación de ambientes de obra y removilización (01 de agosto hasta el 15 agosto)	15
iii)	Afectación de ruta crítica: bajo rendimiento debido al aforo máximo del 50% y distanciamiento social mínimo de 1.50m.	00
iv)	Saldo del Plazo contractual de ejecución vigente (07 días calendario del saldo de ejecución contractual y 85 días calendario de la aprobación de la ampliación de plazo N°01)	92



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



TOTAL DÍAS DE APROBADO POR LA ENTIDAD HASTA LA CULMINACIÓN DE OBRA	245
--	-----

Del análisis de costos por implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19:

- i) Por la Paralización.- La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, declara precedente los 138 días calendario por paralización, los cuales se cuantifican en un monto de S/. 60,900.00 soles;
- ii) Por la Adecuación y Re-movilización.- La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha determinado razonable otorgar la suma de S/. 26,267.50 soles, para la adecuación, prevención y control de COVID-19 en cumplimiento de las normas y directivas dadas por los sectores encargados;
- iii) Por el ajuste en la ejecución por rendimientos y medidas de salud por COVID-19.- Los responsables de la obra detallan que cuentan con un plazo contractual de 07 días calendario para la ejecución de la obra, el cual se proyecta desde el 16/08/2020 al 22/08/2020, además solicitan 85 días calendario de ampliación de plazo N° 01, el cual se está proyectando desde el 23/08/2020 al 15/11/2020, además solicitan 15 días calendarios por la etapa de rendimientos computados desde el 16/11/2020 al 30/11/2020. Por lo cual esta Oficina detalla que la ejecución por rendimientos y medidas de salud por Covid-19 No se le otorgara plazo de ejecución, sin embargo, cuenta con 07 días calendario de plazo contractual que posee la obra y los 85 días calendarios de ampliación de plazo N° 01;
- iv) Resumen de costos por Implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 por el monto total de S/. 185,337.06 soles, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTOS DETERMINADOS
1	GASTOS POR EL PERIODO DE PARALIZACIÓN DE OBRA	S/. 60,900.00
2	GASTOS POR EL PERIODO DE RE-MOVILIZACIÓN, ADECUACIÓN DE AMBIENTES	S/. 26,267.50
3	GASTOS POR AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEBIDO A LA MODIFICACIÓN Y/O REDUCCIÓN DE LOS RENDIMIENTOS, DERIVADOS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO	S/. 98,169.55
PRESUPUESTO PARA IMPLEMENTACION DEL PLAN COVID - 19		S/. 185,337.06

Que, mediante el Informe N° 548-2020-MDP-GI/YALV-G, de fecha 14 de agosto del 2020, el Ing. Yván A. Laura Vargas - Gerente de Infraestructura, emite opinión favorable para la emisión mediante acto resolutivo respecto de la Ampliación Excepcional de Plazo del Proyecto: "CREACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ARTE MANUAL NATIVO EN 10 COMUNIDADES ASHANINKAS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", por el periodo de 153 días calendario derivado de Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, además considerando que existe un saldo de plazo contractual de ejecución vigente de 92 días calendario (07 días calendario de saldo de ejecución contractual y 85 días calendario de la aprobación de la ampliación de plazo N° 01), se tendrá una nueva fecha de culminación de obra que será el 15 de noviembre de 2020; y por el monto de S/. 185,337.06 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Siete con 06/100 soles); así mismo en cumplimiento de los requisitos señalados en la Directiva N° 001- 2020 - MDP/GM - "Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el marco del Decreto Legislativo N° 1486", se tiene:

ITEM	REQUISITOS	CUMPLE
2.3.1	Ficha de sintomatología COVID-19, de carácter declarativo, conforme al Anexo 1 del presente documento, de todo personal clave.	SI
2.3.2	Cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra.	SI
2.3.3	Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.	SI
2.3.4	Programa de ejecución (CPM).	SI
2.3.5	Calendario de avance de obra actualizado.	SI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



2.3.6	Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.	SI
2.3.7	Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado, incluyendo el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el cual deberá ser elaborada en el marco de los protocolos correspondiente a cada sector considerando las disposiciones de la presente directiva y la Resolución Ministerial 283-2020-MINSA y modificatorias; ésta debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor de seguridad.	SI
2.3.8	Propuesta de reemplazo del Personal clave, técnico y/o administrativo, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal propuesto de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia que originaron la relación contractual, sin alterar las disposiciones del contrato.	NO es necesario
2.3.9	Presentar la declaración jurada de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, en el caso de pertenecer al grupo de riesgos para COVID-19, de acuerdo al numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM. (Anexo 8).	SI

Que, mediante el Informe N° 664-2020-MDP-OPP-OESC/D, de fecha 17 de agosto del 2020, el C.P.C. Otto E. Sulca Carrasco - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite propuesta para efectuar modificaciones presupuestarias de acuerdo a los alcances establecidos en la R.D. N° 012-2020-EF/50.01, para atender el presupuesto adicional por Ampliación Excepcional de Plazo del Proyecto: "CREACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ARTE MANUAL NATIVO EN 10 COMUNIDADES ASHANINKAS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", de acuerdo a la evaluación de los saldos presupuestales SIAF del PIA, PIM 2020 propone la atención del adicional de presupuesto solicitado, con la modificación presupuestal a través de anulaciones y habilitaciones según el siguiente detalle:

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
0082	2308393	"Creación de Espacios Físicos para la Conservación del Arte Manual Nativo en 10 Comunidades Ashaninkas, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco"	S/.185,337.06	
		Proyecto Genérico: 2.003114: Ampliación de Centros Educativos.		S/.185,337.06
TOTAL			S/.185,337.06	S/.185,337.06

Que, mediante el Informe N° 0253-2020-MDP/OPMI/EHU-D, de fecha 18 de agosto del 2020, el Econ. Evert Huamani Ucharima - Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite Opinión favorable respecto de la Propuesta de Modificación Presupuestaria en vista del Informe N° 667-2020-MDP-OPP-OESC/D, por lo que propone realizar la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto Genérico N° 2.003114: Ampliación de puestos de Centros Educativos, que conlleven a efectuar la habilitación de recursos en favor de la Obra con CUI N° 2308393;

Que, mediante la Opinión Legal N° 381-2020-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 21 de agosto del 2020, el Abog. Mardonio Bellido Aybar - Asesor Legal, emite opinión favorable respecto de la aprobación a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo del Proyecto: "CREACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ARTE MANUAL NATIVO EN 10 COMUNIDADES ASHANINKAS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", por un periodo de 153 días calendario cuya nueva fecha de culminación será el 15 de noviembre del 2020, y aprobación de las modificaciones presupuestarias propuestas para cubrir el incremento presupuestal por la implementación del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por un monto de S/. 185,337.06 soles, en cumplimiento de las normas legales vigentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



ESTANDO a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones concedidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, La solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo en cumplimiento de la Directiva N° 001-2020-MDP-GM, concordante con el Decreto Legislativo N° 1486 del Proyecto: "CREACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ARTE MANUAL NATIVO EN 10 COMUNIDADES ASHANINKAS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", por un periodo de 153 días calendario, conforme se detalla en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, El saldo de Plazo Contractual por 92 días calendario correspondiente a los 07 días calendario de saldo de ejecución contractual y 85 días calendario de la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, teniendo como fecha de culminación de obra el día 15 de noviembre del 2020, conforme se detalla en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, La Ampliación Presupuestal en cumplimiento de la Directiva N° 001-2020-MDP-GM concordante con el Decreto Legislativo N° 1486, para la atención del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por un monto de S/. 185,337.06 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Siete con 06/100 soles) conforme se detalla en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR, La Modificación Presupuestal para la atención del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por un monto de S/. 185,337.06 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Siete con 06/100 soles) conforme al siguiente detalle:

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
0082	2308393	"Creación de Espacios Físicos para la Conservación del Arte Manual Nativo en 10 Comunidades Ashaninkas, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco"	S/.185,337.06	
		Proyecto Genérico: 2.003114: Ampliación de Centros Educativos.		S/.185,337.06
TOTAL			S/.185,337.06	S/.185,337.06

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al Supervisor y Residente de Obra, y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
GM
GI
OSLP
OPP
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE